



**SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 QVINGIENTOS Y NVEVE.**

La casa, es un mag. Que pueda servir en
 la campaña proximo que viene; El qual echo
 conyenen las demas C. de este pte. La causa
 de ser p. la aplicacion p. el Excmo. de este
 unio p. lo que conviene la Brevedad de su apor-
 to, Requiere en la mejor forma que podia una
 Dns. Cener las demas en el. necesarias
 otros señores, Capitulares que en fuerza de este
 su oficio, conque azen p. que esta obligo
 procedan a los dichos, de la compra de los otros
 es, Cavallos que estando echo de calidad
 de quatro, a siete años, de los palmos de medio
 ad minus, y años, pueda dar auto, a che ve-
 niente coronel para que se de, en la parte que
 se an a poner, y de su Rehardezion, y los daños
 que de la se puedan servir al R. Real; sean de
 su of. y de los de este de su m.
 Dada p. otros señores, la Proposicion y que
 xim, que precede, se an conform. acordaron
 que para la m. Brevedad en el cumplimiento
 de lo que se es Cavallos que esta p. a ser de
 a mag. Con la calidad, de que el Emperador